



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos

A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 1850

BUENOS AIRES, 22 ABR 2010

VISTO la Disposición ANMAT n° 6897/00 y el Expediente n° 1-47-1110-61/09-3 del Registro de esta Administración Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A. solicita se realice la verificación técnica consistente en la constatación de los métodos de control, elaboración, ensayos de estabilidad y capacidad operativa previa a la comercialización del producto denominado 5-ASA 500 / 5-ASA 800 / MESALAZINA 500 mg y 800 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DE LIBERACION RETARDADA.

Que por Certificado N°: 40.133, se autorizó la venta del producto mencionado anteriormente, el que es elaborado en la República Argentina.

CO
Que la solicitud presentada se encuentra prevista en el artículo 2° de la Disposición ANMAT n° 6897/00.

Que consta la verificación técnica producida por el Instituto Nacional de Medicamentos en la que informa que se encuentran reunidos los requisitos de Buenas Prácticas de Fabricación y Control de acuerdo a la normativa vigente.

RS
A



Ministerio de Salud

Secretaría de Políticas, Regulación
e Institutos

A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº

1850

Que corresponde autorizar la comercialización de la especialidad medicinal objeto de la solicitud.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nos. 1490/92 y 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1º. - Autorízase a la firma LABORATORIO DOMINGUEZ S.A. la comercialización de la especialidad medicinal, de nombre/s comercial/es: 5-ASA 500 / 5-ASA 800; nombre/s genérico/s: MESALAZINA 500 mg y 800 mg; forma/s farmacéutica/s: COMPRIMIDOS DE LIBERACION RETARDADA; Certificado N° 40.133, la que será elaborada en DONATO, ZURLO & CÍA S.R.L. sito en Virgilio 844/56. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. - REPUBLICA ARGENTINA.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado, haciéndole entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Gírese al Departamento de Registro a los fines correspondientes. Cumplido, archívese.

Expediente nº 1-47-1110-61/09-3

DISPOSICION Nº

gs

rf

1850

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.